

Proyecto de Ley Educación Superior

Comisión de Educación del Senado
11 de septiembre de 2017

Willy Kracht
Instituto Igualdad

Comentarios generales

Se avanza desde un sistema no regulado (*laissez faire*), donde es el mercado el que dicta las normas, a uno altamente regulado, a través de una Superintendencia de Educación Superior.

Se observa una intención de regulación que no hace mayor distinción entre sus componentes Estatal, Regional y Privado.

La no distinción del componente Estatal, junto a la vocación reguladora del Proyecto, se traduce en que las instituciones estatales queden sujetas a un doble control (Superintendencia, Contraloría General de la República) que las pone en desventaja con el resto del sistema.

Comentarios generales

La no prohibición explícita del lucro en la educación superior hace suponer que por la vía de este Proyecto el sistema, aunque regulado (o parcialmente regulado), seguirá influenciado por el mercado.

El Proyecto tiene un fuerte sesgo hacia la función docente de pregrado (formación) de las instituciones de educación superior, sin relevar de manera adecuada otras funciones igualmente importantes: generación de conocimiento, creación, vinculación con el medio.

No se establece un mecanismo de financiamiento para investigación, creación y/o innovación.

Pluralismo y libertad de cátedra

“El Sistema promueve y respeta la diversidad de procesos y proyectos educativos, que se expresa en la pluralidad de visiones y valores sobre la sociedad y las formas de búsqueda del conocimiento y su transmisión a los estudiantes y a la sociedad. [...] Del mismo modo, al Sistema le corresponderá resguardar y promover el respeto y coexistencia, a nivel institucional e interinstitucional, de personas con diversidad de talentos, ideas, formas de vida [...] La educación superior debe sustentarse en el respeto y la libertad académica, que incluye la libre expresión de opiniones, ideas, e información; así como también en la libertad de cátedra, estudio, creación e investigación para los miembros de las comunidades académicas y docentes, sin discriminación arbitraria, dentro del marco establecido por la ley.” (Art.2 (d, e, f))

- Respeto por la diversidad, al interior de cada institución.
- Pluralismo como una consecuencia natural de la construcción de un sistema en que cada componente es plural.
- ¿De qué manera se resguarda este principio?

Acceso al conocimiento

*“El conocimiento humano es un elemento fundamental para el desarrollo de la sociedad y de cada uno de sus integrantes. El Sistema promoverá, en el marco de la legislación vigente, mecanismos para el **acceso abierto al conocimiento desarrollado** dentro del sistema de educación superior, particularmente respecto de aquél financiado con recursos públicos.” (Art.2 (l))*

- Se valora la intención del Proyecto de promover el acceso abierto al conocimiento desarrollado.
- En la actualidad eso implica un costo adicional a ser considerado en el proceso de publicación de resultados científicos.
- De acuerdo a CONICYT¹, entre 2000 y 2015 se generaron más de 90.000 publicaciones con filiación Chile, esto es, en promedio 6.000 por año.
- Costo adicional del orden de 4 a 5 millones de dólares.
- Necesidad de evaluar el tratamiento que se le dé a conocimiento que es protegible: patentes, propiedad intelectual, etc.

¹ <http://www.conicyt.cl/blog/2016/04/areas-mas-desarrollada-por-investigaciones-chilenas-en-web-of-sciences/>

Gobierno Universitario

“Las instituciones de educación superior que estén constituidas como personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro deberán contar con un órgano de administración superior, llámese directorio, junta directiva, consejo superior u otro órgano colegiado, cualquiera sea su denominación (en adelante “órgano de administración superior”), el cual será designado en la forma y plazos previstos en sus estatutos.

Los integrantes del órgano de administración superior podrán gozar de una dieta, y en tal caso, ésta deberá estar establecida en los estatutos.” (Art. 66)

- Estructura propuesta tiene una alta similitud con el directorio de una empresa.
- Se considera necesario agregar un órgano colegiado, distinto al descrito en el Proyecto, que asegure la representación de la comunidad y tenga participación en la toma de decisiones.

Aseguramiento de la Calidad

“La Comisión deberá elaborar criterios y estándares de calidad que sean específicos para instituciones de los subsistemas universitario y técnico profesional de nivel superior.” (nuevo Art.17, ley 20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior)

- Estandarización vs. especificidad de proyectos. Riesgo de homogeneización.
- Intangibles que no se pueden medir apropiadamente con indicadores numéricos. Importancia de la evaluación de procesos.

*“En los procesos de acreditación institucional iniciados dentro del plazo de **quince años**, contado desde la publicación de la presente ley, no será exigible para obtener la acreditación institucional y la acreditación institucional condicional, la dimensión de **generación de conocimiento, creación y/o innovación.**”* (Art. vigésimo octavo, transitorio)

- Plazo excesivo, considerando el alto número de doctores disponibles en el sistema. Entre 2010 y 2015 el programa de Conicyt produjo 1.090 doctores.²

²<http://www.emol.com/noticias/Economia/2017/06/24/864157/Becas-Chile-Prestigiosa-revista-critica-el-problema-que-enfrenta-el-pais-ante-excesos-de-profesionales.html>

Marco Nacional de Cualificaciones

El Marco Nacional de Cualificaciones “es un instrumento para organizar y reconocer aprendizajes, distribuidos en una estructura gradual de niveles, los que comprenden conocimientos, habilidades y competencias.” (Art. cuarto transitorio)

- Condición necesaria para darle coherencia al sistema.
- Se prevé que su implementación facilitará la movilidad al interior del sistema.
- Importante que establezca mínimos, pero sin vulnerar la identidad histórica de las instituciones.
- Importancia de restablecer los colegios profesionales.
- El plazo definido para establecer un primer Marco Nacional de Cualificaciones es demasiado breve (1 año), considerando la magnitud e importancia de la tarea.

“El Sistema fomentará la efectiva cooperación y colaboración, entre los subsistemas y las instituciones de educación superior que los componen, como factor importante para la búsqueda de la calidad y la equidad, así como también para promover la transmisión y construcción permanente del conocimiento y de las buenas prácticas académicas e institucionales.” (Art.2 (c))

Carrera académica

Será requisito para optar a integrar el Consejo de Rectores el *Contar con una carrera académica que regule, en términos objetivos y en base al juicio de pares, la admisión, evaluación y exclusión de la universidad.* (Art.5 (h))

- Preocupa que esta exigencia no sea requisito para el resto de las universidades del sistema.
- La calidad del cuerpo académico es fundamental para el aseguramiento de la calidad del sistema en su totalidad.
- Efecto en la estabilidad laboral del cuerpo académico.
- En el caso de las universidades estatales, la ley debería ir más allá y promover una carrera académica nacional, común a las instituciones del Estado, con el fin de favorecer la movilidad académica.

Estrategia para el Desarrollo de la Educación Superior

La Subsecretaría deberá:

“Proponer al Ministro de Educación una Estrategia para el Desarrollo de la Educación Superior, la que deberá abordar, con un **horizonte de largo plazo**, los desafíos del Sistema de Educación Superior. [...]”

La Estrategia para el Desarrollo de la Educación Superior deberá considerar prioritariamente la Estrategia Nacional de Formación Técnico Profesional establecida en el artículo 15 de la presente ley, y deberá coordinarse con las **prioridades estratégicas de ciencia, tecnología e innovación para el desarrollo del país.**” (Art.7 (b))

- Es necesario precisar lo que se entiende por *horizonte de largo plazo*.
- Subsecretaría depende del Gobierno, por lo tanto dicha estrategia podría cambiar al cambiar el Gobierno generando incertidumbre en el sistema.
- Las prioridades estratégicas en ciencia, tecnología e innovación para el desarrollo del país no están aún definidas. Institucionalidad aún en discusión.
- Las humanidades y las artes no están presentes³.

³ Las humanidades y las artes aparecen mencionadas solo dos veces en el Proyecto.

Instituciones estatales

Para las instituciones estatales se genera una doble fiscalización por parte de la Subsecretaría de Educación Superior y la Contraloría General de la República. A lo que se suma que están adscritas al sistema de compras públicas. Lo anterior se traduce en una desventaja para las instituciones estatales, ya que el aumento en la burocracia las hace administrativamente menos ágiles y a un costo mayor.

El Proyecto no hace distinción entre las instituciones de derecho privado y las estatales a la hora de definir criterios para optar a la gratuidad, dejando espacio para que instituciones estatales pierdan la gratuidad si no cuentan con cuatro años o más de acreditación.

- Se plantea la necesidad de liberar a las instituciones estatales del doble control.
- Se debería generar un mecanismo que apunte a mejorar la condición de aquellas instituciones que al día de hoy no alcanzan los estándares mínimos en calidad.

Fortalecimiento regional

El Proyecto debería abordar el fortalecimiento de las instituciones regionales con el objetivo de generar un sistema que tienda a la descentralización, cuidando no vulnerar el buen desempeño de las instituciones que han avanzado más en excelencia sino de generar condiciones que permitan, a otras universidades del sistema, alcanzar un alto nivel de desarrollo.

En palabras de Boaventura de Sousa Santos⁴: *“No se trata de llevar las universidades de excelencia a compartir de tal modo sus recursos que se ponga en riesgo esa misma excelencia; al contrario, se trata de multiplicar el número de universidades de excelencia dando a cada una la posibilidad de desarrollar su nicho potencial con ayuda de las demás.”*

- Considerar Direcciones Regionales de Educación Superior.
- Incorporar en la Estrategia para el Desarrollo de la Educación Superior una mención explícita al desarrollo regional.

⁴Boaventura de Sousa Santos, La Universidad del Siglo XXI

Vacantes

La Subsecretaría [...] determinará las vacantes máximas de estudiantes de primer año para instituciones de educación superior que reciban el financiamiento institucional para la gratuidad [...].

Dicha resolución considerará, entre otras, las siguientes variables:

- a) Los años de acreditación institucional.*
- b) El tipo de institución, ya sea universidad, instituto profesional o centro de formación técnica.*
- c) La cobertura regional de la educación superior. (Art. 101)*

- El Proyecto debería considerar, explícitamente entre las variables, si la institución es o no estatal.
- En su versión actual, el Proyecto de Universidades Estatales no es claro respecto del fortalecimiento de la matrícula.

Permanencia

*“La obligación de otorgar estudios gratuitos de que trata este párrafo será exigible respecto de aquellos estudiantes que permanezcan matriculados en la respectiva carrera o programa de estudio **por un tiempo que no exceda la duración nominal de éstas.** [...]” (Art.104)*

*“[...] no se considerará el tiempo en el cual el estudiante **suspenda justificadamente sus estudios,** siempre que dicha suspensión sea aprobada por la institución respectiva y se haya notificado a la Subsecretaría según lo disponga el reglamento.” (Art.105)*

- El Proyecto no considera casos especiales, como por ejemplo: deportistas, maternidad/paternidad.
- Caso Universidad de Chile: política de corresponsabilidad de cuidado de hijos.⁵

⁵ <http://www.uchile.cl/noticias/134286/u-de-chile-aprueba-politica-de-corresponsabilidad-de-cuidado-de-hijos>

Proyecto de Ley Educación Superior

Comisión de Educación del Senado
11 de septiembre de 2017

Willy Kracht
Instituto Igualdad